



TETÁNGUÉRA NDIVE
JOKUPYTYRÁ

Motenondeha

Ministerio de
RELACIONES
EXTERIORES

TETÁ
REKUÁI
GOBIERNO
NACIONAL

*Paraguay
de la gente*

Unidad General de Derechos Humanos

INFORME DEL ESTADO PARAGUAYO

Supervisión de Cumplimiento de la Sentencia del Caso N.º 11.666

Instituto de Reeduación del Menor “Panchito López”

b) Implementación del Plan de Acción de la PONACOL

1. Sobre el particular, el representante de la Fundación Tekojoja en sus observaciones del 12 de enero de 2021 señaló lo siguiente:

Que, en primer lugar me ratifico íntegramente de las expresiones ya realizadas en su oportunidad, en razón que el Estado Paraguayo no ha aportado nada nuevo sobre este punto.

Que, en segundo lugar señalo que la misma no puede considerarse como un Plan de Acción de Corto, Mediano y Largo Plazo. No se conoce a los Responsables del Plan ni quienes son los Encargados de llevar a cabo, ni dentro de que plazo. Tampoco se halla presupuestado.

7. Al respecto, al Estado sorprende las observaciones, dado la integridad del Plan de Acción de la Política Nacional de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley (PONACOL) ha sido transmitido mediante el informe estatal del 21 de enero de 2020. En dicho documento se encuentra especificado el plazo del cumplimiento del Plan, hasta el 2024.

8. Además, en el informe estatal del 11 de diciembre de 2020, el Estado se refirió precisamente sobre aspectos presupuestarios (párrafos 6 y 8), sobre los responsables de su ejecución en acciones específicas (párrafo 7).

9. Asimismo, a solicitud de los representantes de CEJIL, el Estado tiene a bien acompañar el presente informe con una copia original de la Política Nacional de Atención a Adolescentes en Conflicto con la Ley (PONACOL), la cual fue aprobada por la Resolución N°1/2020 del Consejo de la Niñez y Adolescencia el 3 de marzo de 2020. (ANEXO I)